

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL****Decreto Foral 26/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de junio. Aprobar las bases generales reguladoras de la concesión de premios del Departamento de Diputado General**

Por Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General (BOTHA número 84, de 27 de julio de 2020). Sin embargo, en la base segunda de dicho Decreto Foral 23/2020 se excluían del ámbito de aplicación del mismo los premios concedidos por el Departamento de Diputado General.

Hasta el año 2019, el Departamento de Diputado General se encargaba únicamente de la tramitación de los reconocimientos regulados por Decreto Foral 23/2008, del Consejo de Gobierno Foral de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Foral de Álava. Sin embargo, a raíz de la adscripción del Servicio Foral de Euskera al Departamento de Diputado General, que venía convocando anualmente los premios Lazarraga, y de la reciente convocatoria de los premios a la innovación social, se ha visto la necesidad de regular unas bases generales para la concesión de todos aquellos premios que pudieran surgir en materias propias de las funciones encomendadas al Departamento de Diputado General, con el fin de homogeneizar y unificar el procedimiento de concesión y establecer ciertos requisitos y criterios comunes.

Mediante Decreto Foral 64/2022 del Diputado General, de 14 de febrero, se dispuso la aprobación previa del proyecto de Decreto Foral.

El objeto del Decreto Foral es establecer las bases reguladoras de los premios a conceder por el Departamento de Diputado General.

Estas bases generales incluyen tanto los premios que vayan acompañados de una dotación económica, como aquellos que suponen simplemente un reconocimiento institucional sin dotación o con una dotación económica no relevante, en los ámbitos relacionados con las funciones atribuidas al Departamento de Diputado General.

La elaboración de esta disposición de carácter general se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

Asimismo, estas bases reguladoras generales se ajustan tanto a la Ley 4/2005, de 18 de febrero del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, como a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en cuanto al cumplimiento del principio de igualdad de mujeres y hombres, así como a la expresa prohibición de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

Visto los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta del Diputado General y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases generales reguladoras de los premios a conceder por el Departamento de Diputado General, que se acompañan como anexo.

Segundo. Ordenar su publicación en el BOTHA.

Disposición final. El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de junio de 2022

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Directora de Euskera y Gobierno Abierto*

**LEXURI UGARTE ARETXAGA**

ANEXO

**BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS PREMIOS A CONCEDER  
POR EL DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL**

**Primera. Objeto y ámbito de aplicación**

1. El presente Decreto establece las bases generales reguladoras de los premios, con o sin dotación económica, que conceda el Departamento de Diputado General, que tengan por objeto el reconocimiento de los meritorios proyectos, actividades o comportamientos de personas físicas o jurídicas, así como de agrupaciones de personas físicas, jurídicas u entidades o colectivos sin personalidad jurídica, en sectores relacionados con el ámbito funcional del Departamento de Diputado General.

2. Estas bases generales se aplicarán a cualquier premio relacionado con las funciones atribuidas al Departamento de Diputado General.

3. Quedan excluidas de estas bases generales aquellas distinciones y reconocimientos honoríficos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto Foral 23/2008, del Consejo de Gobierno Foral de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Foral de Álava.

4. Periódicamente se aprobarán convocatorias que contendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Mención de la disposición que regula las bases generales y BOTHA en que está publicada.
- b) Objeto y finalidad de los premios.
- c) Número de premios a conceder.
- d) En su caso, los créditos presupuestarios a los que se imputan los premios y cuantía individualizada de cada premio.
- e) Requisitos de las candidaturas.
- f) Plazo, forma de presentación de las candidaturas y determinación de quiénes pueden presentar candidaturas, ya sean propias o de terceras personas.

g) Criterios de valoración de las candidaturas. La convocatoria especificará los criterios en base a los cuales se valorarán las candidaturas propuestas.

En todo caso, en la valoración se tendrá en cuenta la integración de la perspectiva de género en cada una de las candidaturas, como elemento relevante para la adopción del fallo.

Asimismo, la Dirección promotora de los premios analizará si el factor del uso de las lenguas es relevante en la actividad premiada, así como a quién va dirigida dicha actividad y, en su caso, concretará criterios lingüísticos en las bases de las convocatorias de los premios para garantizar que se de el tratamiento adecuado a ambas lenguas oficiales.

h) Funcionamiento del jurado, en relación a aquellas cuestiones no previstas en estas bases generales.

5. En las convocatorias, bien como requisito o como criterio de valoración, se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las juntas directivas u órganos de representación de las entidades a premiar, en cumplimiento del artículo 24.1 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

De conformidad con el artículo 24.5 de dicho texto legal, no se podrá conceder ningún tipo de apoyo ni reconocimiento alguno a entidades que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento.

6. Toda la documentación y publicidad generada en la convocatoria garantizará un lenguaje visual y escrito no sexista.

#### **Segunda. Gestión del premio**

Corresponderá a la Dirección del departamento responsable por razón de la materia la realización de las tareas de gestión de los premios.

#### **Tercera. Presentación de candidaturas**

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por los y las integrantes del jurado, por entidades relacionadas con las actividades objeto de cada premio, por las posibles beneficiarias o a través de procedimientos de participación abiertos a cualquier persona interesada en la presentación de candidaturas de terceras personas, preservándose el derecho de las personas físicas a participar mediante mecanismos de presentación presencial de candidaturas. A tales efectos, en cada convocatoria se concretará el procedimiento para la presentación de candidaturas.

2. Las candidaturas deberán estar suficientemente justificadas, debiéndose explicitar los méritos realizados por ellas para ser premiadas. Junto con la propuesta se podrán presentar cuantos avales o adhesiones se estimen convenientes. Asimismo, la Dirección gestora de los premios podrá habilitar procedimientos participativos por canales telemáticos, preservando también el derecho de las personas físicas a participar mediante mecanismos no electrónicos.

#### **Cuarta. Jurado**

1. Cada premio se fallará por un jurado integrado por un número de miembros no inferior a tres, que serán designados por el Diputado o Diputada General, a propuesta de cada una de las direcciones del departamento, según la materia, entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto de los respectivos premios, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia del jurado. Además, podrán formar parte del jurado las personas, entidades o colectivos premiados en la anterior convocatoria de cada uno de los premios.

El jurado tendrá una representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

2. La presidencia del jurado será ostentada por el Director o la Directora competente por razón de la materia, que podrá delegar en otra persona que lo represente. Asimismo, la presidencia designará para la secretaría del jurado, con voz pero sin voto, a una persona funcionaria del departamento.

3. Los nombres de los y las integrantes de los jurados se difundirán mediante la publicación de su nombramiento en el BOTHA.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos emitidos, pudiendo dirimir la presidencia los empates que se puedan producir. La secretaría levantará acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten, debiendo figurar el dictamen razonado que fundamente el fallo del premio.

5. Como regla general, el jurado propondrá una candidatura por premio. No obstante, el jurado podrá también, con carácter excepcional, proponer:

a) Conceder el premio, ex aequo, a más de una candidatura, debiendo motivar expresamente las razones especiales de dicha decisión. En este caso, la dotación económica del premio se repartirá a partes iguales entre las candidaturas premiadas.

b) Declarar desierto el premio, en el caso de que no concurren, a su juicio, candidaturas que acrediten méritos suficientes.

6. En lo no dispuesto en la presente norma se estará a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinta. Fallo del jurado y resolución**

La decisión del jurado se elevará a la Diputada o al Diputado General a través de la Dirección competente y la resolución de concesión del premio se publicará en el BOTHA.

La resolución de concesión se adoptará por la persona que ostente el cargo de Diputado o Diputada General en el plazo máximo de tres meses desde la publicación en el BOTHA de la respectiva convocatoria, y deberá ser motivada.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las candidaturas presentadas y desierta la convocatoria.

El fallo será notificado individualmente a las personas, entidades y colectivos premiados y se publicará en el BOTHA, así como en el portal de transparencia de la Diputación Foral de Álava.

#### **Sexta. Aceptación del premio**

1. La candidatura premiada deberá aceptar el premio concedido. A estos efectos, se entenderá aceptado si en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el BOTHA no renuncia expresamente y por escrito al mismo.

2. En el caso de que las candidaturas premiadas renunciaran al premio, el mismo podrá concederse a otra candidatura que sea seleccionada por el jurado o podrá quedar desierto. En este caso, se dictará resolución declarando la renuncia al premio y la concesión de este a la siguiente candidatura propuesta por el jurado o declarará desierto el mismo. A la nueva candidatura se le notificará la concesión y actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero anterior.

#### **Séptima. Entrega de premios**

La entrega de premios concedidos se podrá realizar en un acto público convocado al efecto, a los que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

En dicho acto se dará presencia a las lenguas oficiales en conformidad con lo previsto en el criterio 6º del Decreto Foral 57/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre, de aprobación de los criterios sobre el uso de las lenguas oficiales en la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

**Octava. Revocación y reintegro del premio**

1. La constatación de la existencia de hechos probados que pongan de manifiesto la falsedad en los hechos que motivaron la concesión del premio o una conducta ilegal o contraria al objeto y finalidad que fundamentan la concesión del premio dará lugar a su revocación.

2. En los casos anteriores, la persona que ostente el cargo de Diputada o Diputado General, mediante resolución motivada, podrá proceder a la revocación del premio, previa deliberación del jurado designado al efecto.

3. De no haber transcurrido el plazo de prescripción para la reclamación de la cantidad concedida, la revocación del premio dará lugar al reintegro de la cuantía en su caso percibida.

**Novena. Normativa aplicable**

Para lo no previsto en estas bases, en las convocatorias de premios que se otorguen previa solicitud de las personas beneficiarias se aplicará la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el resto de premios se aplicarán supletoriamente dicho textos normativos en la medida que resulten compatibles con su naturaleza jurídica.

Asimismo, las convocatorias de los premios derivadas de estas bases se ajustarán tanto a la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, así como a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Décima. Entrada en vigor**

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHERA.